

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO
PRIMERO PROMISUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00181-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE LUIS BALLESTEROS GOMEZ
DEMANDADO: IBARBUS S.A.S.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue recibido por reparto ordinario en forma digital. Provea.-
Turbaco, Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.- Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por el señor JORGE LUIS BALLESTEROS GOMEZ, a través de Apoderado (a) judicial contra la sociedad IBARBUS S.A.S., a la cual se acompaña título ejecutivo digitalizado.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que el poder anexado a la demanda no reúne los requisitos del artículo 5° del decreto 806 de 2020, toda vez que no contiene la dirección de correo electrónico de la Apoderada demandante.

Además de lo anterior, conforme al artículo 5° del decreto de 806 de 2020, se advierte que el correo electrónico del Apoderado demandante debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados.

En las anteriores circunstancias este despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

Por lo expuesto se

RESUELVE

1. PRIMERO: inadmitir la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. SEGUNDO: Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

Paola.

El presente auto es notificado por estado electrónico No. 25 de fecha 18 de agosto de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA